



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

DECRETO N.º 119/18

Buenos Aires, 27 de abril de 2018

VISTO:

Las Leyes Nros 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y 5.960, los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 118/18, el Expediente Electrónico N° 12125779-MGEYA-DGDSCIV/18, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 5.960 sustituye el artículo 2° del Título II de la mencionada Ley N° 5.460 estableciendo que el Jefe de Gabinete de Ministros y nueve (9) Ministros tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 363/15 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que en virtud de las modificaciones aplicadas por la Ley N° 5.960 a la Ley de Ministerios, deviene necesario realizar modificaciones en la referida estructura orgánico funcional.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase, a partir del 27 de abril de 2018, la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera aprobada por Decreto N° 363/15 y modificatorios, de acuerdo a los Anexos I (Organigrama), identificado como IF N° 12151132-SSGRH--2018, y II (Responsabilidades Primarias y Objetivos), identificado como IF N° 12151527-SSGRH-2018, los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Establécese que la Subsecretaría de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Dirección General Desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas pasarán a depender de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno.

Artículo 3°.- Establécese que el Organismo Fuera de Nivel Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 2.627) quedará bajo la órbita de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales.

Artículo 4°.- Modifícanse las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional dependiente de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Artículo 5°.- Modifícanse la denominación y responsabilidades primarias de la Dirección General Calidad Institucional dependiente de la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales, la que pasará a denominarse Dirección General Calidad Institucional y Gobierno Abierto.

Artículo 6°.- Modifícanse las responsabilidades primarias, denominación, rango y nivel de la Dirección General Comunicación Digital dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, que pasará a denominarse Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Estrategia y Comunicación Digital con rango, nivel y atribuciones de Subsecretaría.

Artículo 7°.- Modifícanse las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 8°.- Establécese que el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Financiamiento con Organismos Multilaterales de Crédito, pasará a depender de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas como Dirección General Proyectos con Financiamiento Estructurado, modificando parcialmente sus responsabilidades primarias.

Artículo 9°.- Establécese que la Subsecretaría de Desarrollo Económico pasará a depender del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 10.- Establécese que la Dirección General Promoción de Inversiones, la Dirección General Distritos Económicos, la Dirección General Proyectos de Articulación Público-Privada y la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones dependerán de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 11.- Créase la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación dependiente del Ministerio de Educación e Innovación.

Artículo 12.- Modifícanse la denominación y responsabilidades primarias de la Dirección General Emprendedores la cual pasará a denominarse Dirección General Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, y dependerá de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación e Innovación.

Artículo 13.- Establécese que la Dirección General Ciencia y Tecnología pasará a depender de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación e Innovación.

Artículo 14.- Suprímase la Dirección General Industrias Creativas.

Artículo 15.- Modifícase la denominación y responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente la cual pasará a denominarse Subsecretaría de Ciudad Inteligente y dependerá de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación e Innovación.

Artículo 16.- Modifícanse la denominación y responsabilidades primarias de la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente y Gobierno Abierto y de la Dirección General Gestión Digital, las cuales pasarán a denominarse Dirección General Ciencias de la Información y Dirección General Gobierno Digital y Sensorización, respectivamente, ambas dependientes de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente.

Artículo 17.- Establécese que el Organismo Fuera de Nivel Corporación Buenos Aires Sur S.E. (Ley N° 470) quedará bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Artículo 18.- Establécese que la Gerencia Operativa Parque de la Ciudad quedará bajo la órbita de la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Artículo 19.- Créase la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo dependiente de la Unidad Ministro del Ministerio de Cultura.

Artículo 20.- Establécese que el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedará bajo la órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 21.- Establécese que la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio dependerá del Ministerio de Gobierno.

Artículo 22.- Establécese que la Dirección General Empleo, la Dirección General Protección del Trabajo y la Dirección General Negociaciones Laborales dependerán de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio del Ministerio de Gobierno.

Artículo 23.- Créase la Subsecretaría de Articulación y Fortalecimiento de Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno.

Artículo 24.- Créanse la Dirección General Estrategias y Fortalecimiento Territorial y la Dirección General Articulación Territorial ambas dependientes de la Subsecretaría de Articulación y Fortalecimiento de Gestión del Ministerio de Gobierno.

Artículo 25.- Establécese que el Organismo Fuera de Nivel Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires quedará bajo a la órbita del Ministerio de Gobierno.

Artículo 26.- Facúltase al Ministro de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones en las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.960 y el presente Decreto.

Artículo 27.- Establécese que los cargos del Régimen Gerencial existentes a la fecha fijada en el artículo 1º, permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Economía y Finanzas realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del presente Decreto.

Artículo 28.- El Ministerio de Economía y Finanzas arbitrará las medidas pertinentes a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 5.960 y en el presente Decreto, haciendo efectivos los traspasos de personal, patrimonio y presupuesto que resulten necesarios entre las distintas áreas del Poder Ejecutivo.

Artículo 29.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Economía y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 30.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías del Poder Ejecutivo, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**